



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2024-MDP/A

Pamparomás, 14 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 044-2024-MDP, de fecha 14 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es finalidad de "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes de disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2024, expresa taxativamente que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gato, estando prohibido incluir autorización de gastos sin el financiamiento correspondiente";

Que, el mercado de abasto municipal se implementa en el ámbito local del Distrito de Pamparomás y que los productores rurales tengan la oportunidad de comercializar directamente a los consumidores sus productos de primera necesidad a precios justos;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 044-2024-MDP, de fecha 14 de mayo de 2024, los miembros del Concejo Municipal Aprueban el plan denominado: "PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DEL MERCADO" de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, por el monto de S/ 18,608.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO y 00/100 soles), cuyo ejecución se desarrollara según el cronograma de actividades establecido en dicho Plan.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad al artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el plan denominado: "PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DEL MERCADO" de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, por el monto de S/ 18,608.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO y 00/100 soles), cuyo ejecución se desarrollara según el cronograma de actividades establecido en dicho Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para ejecutar el Plan, dando el uso adecuado de los recursos públicos concerniente en la contratación de bienes y servicios, conforme sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH

Vidal T. Milla Llanto

DNI N° 42079946
ALCALDE